



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-000024-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002352	2:00 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el día nueve de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la Corte Superior de New Jersey-División de Juzgado: Familia, Condado de Bergen, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000254-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002371	3:35 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. Se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso "Se condena al demandado a pagar al actor todos los salarios y beneficios económicos y sociales como asociado, desde la fecha de la separación y hasta su efectiva reinstalación", así como en cuanto estableció los honorarios de abogado sólo en el veinte por ciento de la suma principal que sea determinada en ejecución de sentencia. En su lugar, se dispone que las sumas que el accionado debe pagarle al actor son todos los salarios y beneficios económicos como asociado dentro del período indicado. Además, se establece la posibilidad de agregarle al porcentaje que viene fijado por costas hasta un cincuenta por ciento, según criterio prudencial, por las consecuencias a futuro de lo decidido. Se aclara que el monto que el actor debe restituir a la demandada es de treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho colones con veinte céntimos correspondiente a los rubros de fondo de retiro y capital social e intereses; mientras que la suma un millón ciento setenta y un mil doscientos noventa y dos colones con un céntimo debe conservarla por tratarse de beneficios que le correspondían con independencia o no del cese del que se ha dado cuenta. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

17-000788-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002359

2:35 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintiuno triple cero ciento sesenta y cinco, de las veintitrés horas quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002140-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002370

3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002283-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002360

2:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000036-1624-CI

Ordinario

Civil

2024/ 002361

2:45 pm

Por tanto: Esta Sala se declara incompetente para conocer el recurso de casación interpuesto por la parte accionada, por lo que se remite a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para lo que corresponda, al ser la competente para conocer sobre la procedencia o improcedencia del recurso interpuesto.

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000055-0775-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002353	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000162-1529-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002372	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001204-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002362	2:50 pm

Por tanto: Se desestiman las gestiones formuladas por la parte actora. Continúese con el trámite del asunto en la Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001657-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002363	2:55 pm

Por tanto: Se desestima el recurso del actor y se acoge la impugnación de la accionada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena al accionante al pago de estos gastos y las costas personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria. NOTA: El magistrado Olaso Álvarez y la magistrada Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000254-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002376	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000264-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002377	4:05 pm

Por tanto: Conforme a lo previsto en el artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con carácter de prueba para mejor proveer, se admite la documental ofrecida junto al recurso de casación interpuesto por la parte accionada contra la sentencia del juzgado, consistente, entre otros, en los contratos y acciones de personal de trabajadores de la demandada como (...), información que se encuentra visible en el segundo archivo incorporado en fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés. De la referida prueba se da audiencia a la parte actora por el plazo de tres días para lo que a bien tenga manifestar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000284-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002355	2:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo impugnado y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000530-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002364	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso planteado por la representación estatal, anula la sentencia recurrida, admite la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000549-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002378	4:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se desestima la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al accionado a pagar, del primero de junio de mil novecientos noventa y nueve a julio del año dos mil catorce, de semana de por medio, en el primer rol, cinco horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, cinco horas extra los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado deberá reconocer, en dichos períodos, cuatro horas extra, en los días que señaló el Juzgado, excluyendo aquellos en que se impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002558-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002379	4:15 pm

Por tanto: Se deniega la gestión formulada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000158-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002356	2:20 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000455-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002365	3:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras. VOTO SALVADO: La Magistrada Fallas Carvajal y el Magistrado Arrieta Segleau salvan el voto para que la parte proceda a subsanar la firma del escrito y continuar su conocimiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

22-000852-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002366

3:10 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para seguir conociendo del asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000855-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002357

2:25 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la consulta de competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001075-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002367

3:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que otorgó diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho. Se aclara que la condena en costas debe mantenerse, en el entendido que el porcentaje otorgado por concepto de costas personales cubre el resultado del proceso hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000047-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002368

3:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula la sentencia impugnada y se declara parcialmente con lugar la demanda. Consecuentemente, se condena a la entidad accionada a pagarle al actor las diferencias salariales resultantes de una recta aplicación de la Ley número siete mil ochenta y cinco del veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, según la cual, los extremos a que se tiene derecho deben calcularse con fundamento en el salario de ingreso o de contratación (salario base más el quince por ciento del complemento salarial), en forma retroactiva a la fecha de inicio de labores del accionante como enfermero profesional (siete de julio de dos mil nueve). Particularmente, deberá cancelarle las diferencias por haberse calculado la dedicación exclusiva y las anualidades, con fundamento en el que llamó salario base y no con el salario de ingreso. Se deniega la pretensión relativa a otorgar diferencias por cualquier rubro salarial. Luego, se condena a satisfacer la indexación e intereses legales, a partir de que cada suma se hizo exigible y hasta el efectivo pago de la deuda; estos últimos al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados en colones a seis meses plazo. Se dejan los cálculos y la satisfacción de los extremos concedidos para realizarlos en sede administrativa, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad se acuda a la etapa de ejecución de sentencia; debiendo la demandada realizar las deducciones legales respectivas. Son las costas a cargo de la accionada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000040-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002380	4:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000117-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002369	3:25 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...) número setenta y uno/dos mil veintitrés dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Majadahonda de Madrid, España, el cinco de junio de dos mil veintitrés. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial y comunicarlo al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 11 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000130-0005-FA	Exequátur	Familia	2024/ 002358	2:30 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) e (...), dictada por el Tribunal Supremo de Illinois, Estados Unidos de América el siete de diciembre de dos mil veintiuno. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.